**Contenido del Estudio Previo**

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ..... 2

B. JUSTIFICACIÓN ..... **¡Error! Marcador no definido.**

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ..... 4

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 4

E. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC ..... 11

F. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 ..... 12

G. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ..... 13

A. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ..... 13

B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES ..... 13

3. OBLIGACIONES FRENTE AL SG – SST ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Es obligación del CONTRATISTA cumplir con las normas y requisitos del Sistema General de seguridad y salud en el trabajo, en especial las siguientes: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

C. TIPO DE CONTRATO ..... 16

D. PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 16

E. SUPERVISIÓN ..... 16

F. FORMA DE PAGO ..... 16

G. FUNDAMENTO JURÍDICO ..... 17

H. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ..... 19

I. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 19

J. OFERTA ECONÓMICA ..... 23

K. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ..... 23

L. REGLAS DE SUBSANABILIDAD ..... 26

M. CAUSALES DE RECHAZO ..... 27

N. CRITERIOS DE DESEMPATE ..... 28

O. CRITERIO DE SELECCIÓN ..... 38

P. DECLARATORIA DE DESIERTO ..... 38

Q. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA ..... 38

R. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ..... 38

S. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD ..... 39

T. ELABORACIÓN ..... 40

**Fecha de elaboración: 16 de octubre de 2026**

Rector
**ALEJANDRO VILLA GÓMEZ**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

**ASUNTO**: Estudios previos para la adquisición de suministros de elementos de protección para el personal de la Institución, de acuerdo con las especificaciones técnicas y con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de seguridad y bioseguridad aplicables a los Procesos Gestión del ITM.
.

Respetado Rector,

La Dirección de Talento Humano y la Oficina Apoyo a la Docencia y Laboratorios requieren satisfacer la siguiente necesidad:

requiere satisfacer la siguiente necesidad:

## A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La presente necesidad se encuentra alineada de manera directa con el Plan de Desarrollo Institucional ITM 2026-2029, aprobado mediante el Acuerdo No. 005 de 2026, específicamente con el Eje Estratégico 1: “Innovación educativa, impacto territorial y excelencia con inclusión”, orientado al fortalecimiento de la calidad educativa, la transformación curricular y tecnológica y la consolidación del modelo pedagógico STEAM+H.

En particular, la necesidad se articula con el Proyecto 1.1 “Sostenibilidad de la cobertura con enfoque en Transformación curricular y tecnológica para la docencia del futuro”, dentro del cual se contemplan indicadores asociados a la transformación curricular, el ecosistema tecnológico para la enseñanza y el aprendizaje, el sistema de formación docente y los estudiantes matriculados en programas de educación superior.

En este marco, la adquisición de elementos de protección institucionales gestionada desde la Dirección de Talento Humano se articula transversalmente con esta apuesta estratégica, al contribuir al fortalecimiento de la identidad, reconocimiento, sentido de pertenencia y apropiación de la imagen institucional en los diferentes escenarios académicos, administrativos y de relacionamiento en los que participa la comunidad ITM.

La Institución Universitaria ITM, desde la supervisión del Dirección de Talento Humano y la Oficina de Apoyo a la Docencia y Laboratorios, responsable de garantizar el desarrollo práctico experimental de los diferentes programas de pregrado y posgrado que ofrece la institución, requiere para todo el personal administrativo, docente o profesional adscrito, al personal; con el fin de proteger la integridad física, presentación de higiene, la identidad corporativa y minimizar los riesgos a los que constantemente se expone el personal, el uso de ciertos Elementos de Protección Personal (EPP), los cuales son de uso obligatorio dentro de la jornada laboral.

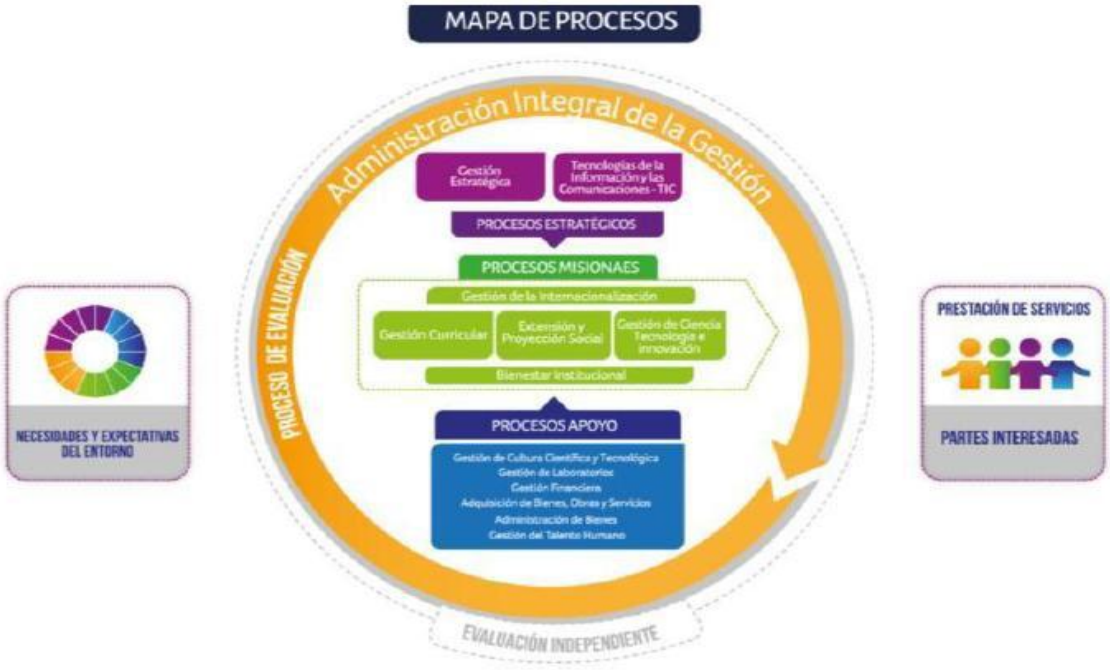
Con base en lo anterior se establece la necesidad de contratar el suministro de elementos e insumos para el trabajo, destinados al funcionamiento para apoyar la gestión administrativa, académica e investigativa del ITM**,** por el sistema de precios unitarios con una persona natural o jurídica que cumplan con la capacidad de desarrollar el contrato jurídica, técnica y financieramente. Estos suministros, son actualmente requeridos para que el personal del ITM pueda realizar las prácticas desarrolladas tanto administrativo, docencia, como de extensión e investigación.

## B. RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, es una Institución de Educación Superior, Establecimiento Público adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por el Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y que tiene por objeto ofrecer una educación de alta calidad y promover el desarrollo humano integral con igualdad de oportunidades, diversidad, equidad e incluso; con vocación tecnológica, científica, artística y humanista, que se concreta en la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, el bienestar institucional y la proyección social.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- **Procesos Estratégicos**, definen las directrices, políticas y metas.
- **Procesos Misionales**, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.
- **Procesos de Apoyo,** son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- **Proceso de Evaluación** denominado **Administración Integral de la Gestión,** ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.




Dentro del mapa de procesos se resalta la participación del proceso de apoyo "**Gestión de Laboratorios**" proceso que se encuentra liderado por la Unidad de la Oficina Apoyo a la Docencia y Laboratorios, la cual a través de los Talleres y Laboratorios de la Institución, permite *"Asegurar una oportuna prestación de servicios de los laboratorios de docencia e investigación, mediante acciones de planificación y control para la formación académica y científica en atención a las necesidades del entorno, cumpliendo con los requisitos de seguridad, bioseguridad, ambientales y documentos técnicos normativos aplicables".*

Aunado a lo anterior, la Institución universitaria conforme el acuerdo 037 del 31 de octubre de 2025, definió su estructura organizacional y determinó las funciones de las diferentes dependencias dentro de las cuales se resalta la participación de la **Oficina de Apoyo a la Docencia y Laboratorios** que tiene como propósito a partir de diferentes actividades dentro de las cuales se incluye:

1. Coordinar el funcionamiento y mantenimiento de los laboratorios institucionales, supervisando el uso adecuado, garantizando el mantenimiento de equipos, herramientas e infraestructura.
2. Apoyar el desarrollo de actividades académicas prácticas, brindando soporte logístico y técnico a los docentes, promoviendo el cumplimiento de protocolos de seguridad y buenas prácticas.
3. Gestionar el inventario y control de equipos y materiales asegurando la disponibilidad de materiales, reactivos, instrumentos y recursos requeridos para las prácticas académicas.
4. Capacitar y orientar a la comunidad académica en el uso de laboratorios fomentando una cultura de responsabilidad y cuidado de los recursos.
5. Articularse con las unidades académicas para fortalecer la docencia práctica en proyectos de innovación pedagógica con prácticas experimentales o tecnológicas.

De la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Apoyo a la Docencia y Laboratorios, responsables de garantizar el desarrollo de las actividades práctico experimental de los diferentes programas de pregrado y posgrado que ofrece la institución en los todos sus espacios en especial, de los Talleres y Laboratorios, requiere para todo el personal adscritos a cada uno de estos espacios, el suministro de Elementos de Protección Personal (EPP); con el único fin de evitar el contacto corporal del tronco, miembros superiores y parte de los miembros inferiores, protegiéndolos de peligros relacionados con labores especificas desarrolladas al interior de cada Taller y/o Laboratorio. Lo anterior, con el fin de cumplir con la normatividad de utilización y atención en estos campos de práctica.

## C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 1. OBJETO:

Adquisición, a demanda, de elementos de protección personal (EPP) para el personal de los talleres y laboratorios del ITM, de acuerdo con las especificaciones técnicas, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de seguridad y bioseguridad aplicables a los procesos de Gestión del ITM.

### 2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal descritos en la ficha técnica, en los tiempos y en el sitio acordados con el supervisor, según la programación de actividades de los talleres y laboratorios de la Institución. Las entregas serán periódicas y a demanda, de acuerdo con la necesidad institucional, hasta agotar el presupuesto oficial, y el contratista deberá atender los requerimientos del supervisor en el menor tiempo posible. Los elementos deberán cumplir las especificaciones y normas técnicas exigidas y estar respaldados por la ficha técnica del fabricante y el certificado de conformidad

## D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP)

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS | CANT. | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR TOTAL ANTES DEL IVA |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Lente de seguridad claro anti empañante para la protección contra impacto. y rayos ultravioleta. Tratamiento anti ralladura. Marco en nylon liviano, con lentes laterales para mayor visibilidad. Cuatro posiciones de ajuste para mejor acoplamiento. Lentes transparentes en policarbonato. Cumple con las normas técnicas ANSI Z87.1. | 1 | **$7.384** | **$ 7.384** |
| 2 | Lentes de Seguridad, Gris, anti ralladura y recubrimiento antiempañante con Patillas Azules, Doble inyección, Inserto de espuma extraíble, Patillas acolchadas para aumentar la comodidad, Puente nasal suave para aumentar la comodidad, protección UV 99,9%, marco en plástico, lente en policarbonato, sello junta de estanquidad, estilo mitad del marco azul, 20 por Caja | 1 | **$48.848** | **$ 48.848** |
| 3 | Lentes de Seguridad, transparente, anti ralladura y recubrimiento antiempañante con Patillas Azules, Doble inyección, Inserto de espuma extraíble, Patillas acolchadas para aumentar la comodidad, Puente nasal suave para aumentar la comodidad, protección UV 99,9%, marco en plástico, lente en policarbonato, sello junta de estanquidad, estilo mitad del marco azul, 20 por Caja | 1 | **$48.848** | **$ 48.848** |
| 4 | Gafas de seguridad con protección lateral regulables para protección ocular frente a la luz ultravioleta. Estas gafas UV proporcionan protección frente a los rayos ultravioleta (200-320 nm), bloqueando las longitudes de onda nocivas para la vista. | 1 | **$97.696** | **$ 97.696** |
| 5 | Gafas de seguridad transparentes con protección lateral | 1 | **$6.248** | **$ 6.248** |
| 6 | Guantes tipo ingeniero cortos. Guante Protector Tipo Ingeniero Mano Reforzada, Material Carnaza - Vaqueta: Material de Primera calidad, flexibles, altamente resistentes a operaciones de abrasión cargue y descargue, totalmente forrado en algodón, con costura interior y ribete sobre las mismas, puño rígido tipo mosquetero para mayor nivel de protección, Ribete elástico en la muñeca. trabajos generales que requieran alta protección. **Talla S,M Y L, o equivalente** | 1 | **$11.928** | **$ 11.928** |
| 7 | Guante altas temperaturas que ofrezca aislamiento de fieltro no tejido y barrera térmica en toda la longitud del guante, diseñado para la manipulación intermitente de objetos a temperaturas de hasta 200°C / 400°F. Con recubrimiento de nitrilo en el forro para que proteja contra desgarros, pinchazos, abrasiones y cortes. **Talla S, M Y L, o equivalente** | 1 | **$164.720** | **$ 164.720** |
| 8 | Guantes de látex industrial calibre 50 mosquetero. Que sea elaborado en látex de caucho natural, de acabado uniforme, libre de poros o perforaciones, hipoalergénico, libre de talco, con olor a caucho de látex natural. Corresponde anatómicamente al contorno natural de la mano dentro de la amplitud requerida para su utilización. **Talla S, M Y L, o equivalente** | 1 | **$40.896** | **$ 40.896** |
| 9 | Guantes de agarre para Manipulación de vidrio | 1 | **$13.064** | **$ 13.064** |
| 10 | Respirador para partículas N95. Aprobado por NIOSH 42.CFR.84, que permita la protección respiratoria contra | 1 | **$4.544** | **$ 4.544** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | partículas sólidas y líquidas sin aceite que se puedan presentar en los procesos de transformación y/ o pruebas de materiales. | | | |
| 11 | Protector auditivo de inserción de silicona: tapón auditivo hecho de elastómero termoplástico, cordón de poliéster, vástago que facilita la inserción. Cuerda trenzada ideal para climas cálidos: con cuatro membranas de protección con cámara interna de aire Fabricado en silicona. Material no Alérgico, de fácil mantenimiento y duración. (NRR 25 dB) | 1 | **$2.386** | **$ 2.386** |
| 12 | Protector auditivo tipo copa, Protector auditivo con copas (ABC). Con espuma interna y cojinete para aislar y atenuar el ruido. Los cojinetes de las copas sean anti alérgicos, que brinde comodidad y ajuste. De peso liviano. modelo diadema, con un nivel de atenuación NRR 29 dB | 1 | **$54.528** | **$ 54.528** |
| 13 | Audífonos (tapones) de espuma con cordón 29 dB aproximadamente, actúa como barrera, sellándolo y bloqueando la entrada del sonido al oído. | 1 | **$1.363** | **$ 1.363** |
| 14 | Botas dieléctricas, con punteras reforzada no metálica. Cuero liso espesor de 1.8 - 2.0 mm resistentes al desgarre de 120N y al agua, deterioro a la elaboración de 600 ciclos, forro perchado desgate de 15N, lámina termo adherible de 1.5 a 2.2 mm, tensor en espesor de 3mm, cabrión metálico de 2mm, sobre plantilla confort, suela antiestática, absorción contra el impacto. Suela sistema poliéster resistente al aceite y derivados de petróleo, excelente agarre, resistente a la abrasión y canales para la eliminación de residuos, densidad de 550 a 650 Kg / m3, con cordones y con ojáleles plásticos. tipo Ingeniero. **Las tallas se solicitan con el pedido.** | 1 | **$153.360** | **$ 153.360** |
| 15 | Bota de caucho con puntera<br>Material en PVC, color Negra, resistentes al agua, suela en poliuretano y antideslizante, con puntera, caña alta, con forro, resistente a los solventes, fuertes a la abrasión y flexibles, **Las tallas se solicitan con el pedido.** | 1 | **$67.024** | **$ 67.024** |
| 16 | Bota caucho hasta la rodilla color Negra, resistentes al agua, suela en poliuretano y antideslizante, sin puntera, caña alta, con forro, resistente a los solventes, fuertes a la abrasión y flexibles. **Las tallas se solicitan con el pedido.** | 1 | **$67.024** | **$ 67.024** |
| 17 | Caja por 50 unidades de tapabocas desechables | 1 | **$11.928** | **$ 11.928** |
| 18 | Caja de guantes de nitrilo por 100 unidades. **Talla S, M Y L.** | 1 | **$34.080** | **$ 34.080** |
| 19 | Respirador reutilizable media cara de material elastómero de silicona antialérgico, ofrece versatilidad para muchos entornos y aplicaciones de protección contra partículas y una amplia variedad de gases y vapores cuando se utilizan con cartuchos y filtros. Tipo de arnés 4 puntos, tipo de conexión bayoneta, de material elastómero termoplástico. Con válvula de exhalación. **Talla S, M Y L,** | 1 | **$73.840** | **$ 73.840** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 20 | Cartucho para vapores orgánicos: cartucho que brinda protección contra ciertos vapores orgánicos como: algunos alcoholes (excepto metanol), algunas acetonas, algunos solventes (excepto cloruro de metileno, propio aldehído y otros). Aprobado por NIOSH (número de aprobación TC-23C vigente). Aprobado para protección respiratoria contra no más de: 1000 p.p.m. de vapores orgánicos. Banda indicadora para tiempo de vida. Cartucho filtro que sea compatible con respirador reutilizable media cara. | 1 | **$90.880** | **$ 90.880** |
| 21 | Caja de Filtro para Partículas N95, Protección Respiratoria, 100 Unidades. (compatible con el sistema de retención de los respiradores media cara que posee la institución; se aceptan filtros de cualquier fabricante que acrediten aprobación NIOSH y compatibilidad) | 1 | **$852.000** | **$ 852.000** |
| 22 | Cartuchos de protección química: Vapores orgánicos y gases ácidos. Compatibles con el respirador reutilizable media cara. Enfoque protección Formaldehído, Cloruro de Hidrógeno, Fluoruro de Hidrógeno, Etilamina, Amoníaco, Sulfuro de Hidrógeno, Cloro, Vapor Orgánico, Dióxido de azufre, El dióxido de cloro | 1 | **$96.560** | **$ 96.560** |
| 23 | Cartuchos de protección química: Multi Gas Ácido y Vapores Orgánico. Compatibles con el respirador reutilizable media cara. Enfoque de protección: El dióxido de cloro, Cloruro de Hidrógeno, Amoníaco, Sulfuro de Hidrógeno, Fluoruro de Hidrógeno, Cloro, Metilamina, Formaldehído, Vapor Orgánico, Dióxido de azufre | 1 | **$99.968** | **$ 99.968** |
| 24 | Válvula inhalación para respirador media cara | 1 | **$14.200** | **$ 14.200** |
| 25 | Válvula exhalación para respirador media cara | 1 | **$38.624** | **$ 38.624** |
| 26 | Retenedor de filtro para respirador media cara (referencia de compatibilidad 502 o equivalente) | 1 | **$23.856** | **$ 23.856** |
| 27 | Retenedor de prefiltro para respirador media cara (referencia de compatibilidad 501 o equivalente) | 1 | **$14.768** | **$ 14.768** |
| 28 | Cartucho filtro P100. Material particulado. Compatible con los respiradores media cara reutilizables | 1 | **$43.168** | **$ 43.168** |
| 29 | Guantes de material textil en su dorso y con látex corrugado en palmas y dedos. **Talla S, M Y L, o equivalente** | 1 | **$6.248** | **$ 6.248** |
| 30 | Guantes Material Nitrilo, Puño extralargo 18", impermeable y flexible con recubrimiento interno para mayor confort, absorba transpiración, de fácil colocación. Puño abierto y largo, con alta resistencia a la mayoría de disolventes y productos químicos, texturado en palma y los dedos para un buen agarre, apropiado para la manipulación y procesamiento de alimentos, color verde. **Talla S, M Y L, o equivalente** | 1 | **$31.808** | **$ 31.808** |
| 31 | Guantes Material Neopreno que provea protección en el antebrazo ante productos químicos como cáusticos, corrosivos, ácidos, alcoholes y aceites. Texturizado en palma y los dedos para un buen agarre y manipulación de utensilios y herramientas de trabajo. **Talla S, M Y L, o equivalente** | 1 | **$119.280** | **$ 119.280** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 32 | Monogafas con ventilación indirecta. Lente en policarbonato, altamente resistente al impacto de partículas sólidas y salpicaduras de ciertos químicos.. Con ajuste facial en materiales como silicona, PVC, entre otros. | 1 | **$12.496** | **$ 12.496** |
| 33 | Monogafas con ventilación indirecta ayudan a proteger los ojos de salpicaduras, aerosoles y neblinas, un protector facial puede ayudar a reducir la exposición tanto a los ojos como a otras áreas faciales. | 1 | **$12.496** | **$ 12.496** |
| 34 | Monogafas con ventilación directa transparente con anti empañante, Mono lente en Policarbonato, Armazón suave en PVC, modelo universal, liviano, transparente, cómodo y adaptable. Armazón con pequeños orificios laterales, que permitan que el aire caliente salga, minimizando el empañamiento del visor. | 1 | **$20.448** | **$ 20.448** |
| 35 | Careta para esmerilar. Policarbonato transparente resistente a impactos, salpicadura de químicos, proyecciones de material particulado, liviano y con sistema de ajuste a la cabeza. En ratchet o pin lock | 1 | **$23.856** | **$ 23.856** |
| 36 | Visor para careta de esmeril fabricado en policarbonato transparente con borde en aluminio. | 1 | **$13.632** | **$ 13.632** |
| 37 | Careta en malla para poda | 1 | **$20.448** | **$ 20.448** |
| 38 | Visor valla metálica | 1 | **$12.496** | **$ 12.496** |
| 39 | Casco con barbuquejo proteger la cabeza contra impacto de objetos en caída libre, golpes contra objetos fijos, salpicaduras químicas radiación solar y choques eléctricos o térmica moderada. | 1 | **$31.808** | **$ 31.808** |
| 40 | Casquete porta visor fabricado en polietileno de alta densidad con sistema de suspensión con ratchet que permite intercambiar visores en policarbonato de alta resistencia con y sin ribete metálico | 1 | **$23.856** | **$ 23.856** |
| 41 | Visor de repuesto para porta visor que cubra cara y cuello | 1 | **$13.632** | **$ 13.632** |
| 42 | Casco dieléctrico con barbuquejo para proteger la cabeza contra impacto de objetos en caída libre, golpes contra objetos fijos, salpicaduras químicas radiación solar y choques eléctricos o térmica moderada. | 1 | **$24.992** | **$ 24.992** |
| 43 | Guante resistente al corte. Guantes con fibras textiles anticorte de cualquier tipo de material, como: polietileno de alto espesor molecular, fibra de vidrio, kevlar, poliamidas. **Talla S, M Y L, o equivalente** | 1 | **$21.584** | **$ 21.584** |
| 44 | Guante manipulación piezas pequeñas. Guante ultraligero recubrimiento de poliuretano en la palma. Soporte de nylon. Puño elástico de peso ligero. Color negro. **Talla S, M Y L, o equivalente** | 1 | **$5.112** | **$ 5.112** |
| 45 | Guantes manipulación piezas pequeñas Guante con recubrimiento en Nitrilo, Tejido de peso ligero. **Talla S, M Y L, o equivalente** | 1 | **$6.248** | **$ 6.248** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 46 | Guantes de Carnaza. Guante para aplicaciones generales que requieran protección a la abrasión y la ventilación que brindan el cuero y el algodón, tales como ensamblaje, construcción, fabricación, mantenimiento, metalurgia, minería y limpieza. Trabajos con herramientas de alto riesgo, Industria maderera, metal mecánico, Manejo de materiales, Trabajos de soldadura. | 1 | **$36.352** | **$ 36.352** |
| 47 | Guante de poliuretano al agua con una excelente destreza y un alto nivel de protección contra los cortes. | 1 | **$73.840** | **$ 73.840** |
| 48 | Guantes de nitrilo sobre nylon **Talla M y L, o equivalente** | 1 | **$7.270** | **$ 7.270** |
| 49 | Guante manipulación de cajas antideslizante **Talla M y L, o equivalente** | 1 | **$5.453** | **$ 5.453** |
| 50 | Delantal de Vaqueta 60x90 color café | 1 | **$21.016** | **$ 21.016** |
| 51 | Gafas para soldadura autógena, protege los ojos del destello de soldadura, chispa y radiación en los procesos de soldadura autógena y oxicorte | 1 | **$31.808** | **$ 31.808** |
| 52 | Careta para soldar con porta vidrio fijo<br>Careta para soldar auto oscurecente. Careta protectora para soldar con porta vidrio levantable. cabeza graduable tipo ratchet, con freno que protege el mentón cuando se baje la careta por cabeceo, resistente a impacto de chispas, partículas.<br><br>Filtro de oscurecimiento automático de tono variable (mínimo 9 a 13) que se oscurece el momento en el que un arco es golpeado y vuelven al estado de luz (sombra 3) cuando la soldadura se detiene, manteniendo constante la protección UV / IR de y una excelente calidad óptica. | 1 | **$221.520** | **$ 221.520** |
| 53 | Respirador contra humos metálicos y ozono. Tela para Soldadura, Correas con Hebilla Ajustable, Sello Facial, Medio Filtrante Resistente- Tipo Torta, Material de electretos avanzado. Con filtro de carbono. | 1 | **$96.560** | **$ 96.560** |
| 54 | Mascarilla desechable con válvula | 1 | **$11.928** | **$ 11.928** |
| 55 | Overol completo impermeable Protección contra agentes químicos en partículas sólidas en el aire: Capucha de 3 piezas, apertura para el rostro con elásticos, costuras cosidas externas, elástico en la cintura, elásticos en los puños y los tobillos, cremallera con solapa de protección, entrepierna de 3 piezas reforzada | 1 | **$96.560** | **$ 96.560** |
| 56 | Overol de tela altamente resistente para trabajo mecánico y térmico de color azul oscuro, apto para trabajo con moto generador. Talla S | 1 | **$111.328** | **$ 111.328** |
| 57 | Overol de tela altamente resistente para trabajo mecánico y térmico de color azul oscuro, apto para trabajo con moto generador. Talla M | 1 | **$111.328** | **$ 111.328** |
| 58 | Polainas en carnaza. Brinda una excelente protección al soldador en las actividades de la soldadura, al mismo tiempo protege la ropa de trabajo de las quemaduras generados por las chispas que salen proyectadas incrementado la vida útil del pantalón y el zapato del soldador | 1 | **$24.992** | **$ 24.992** |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL ANTES DEL IVA** | **$ 3.434.128** |
| **VALOR DEL IVA** | **$ 652.484** |
| **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** | **$ 4.086.612** |

**CONDICIONES GENERALES DE LA FICHA TÉCNICA – GRUPO 1 (EPP)**

**Unidad de medida:** Salvo que el ítem indique expresamente otra presentación, el precio unitario corresponde a una (1) unidad; para guantes, botas y polainas corresponde a un (1) par. En los ítems presentados por caja (ítems 2, 3, 17, 18 y 21) el precio unitario corresponde a la caja con el contenido indicado. Los ítems que relacionan varias tallas tienen un único precio para todas ellas.

**Normas técnicas mínimas:** Cada elemento deberá cumplir, como mínimo, la norma técnica que corresponda a su tipo de protección, o una norma nacional o internacional equivalente que acredite igual o superior nivel de protección: protección visual y facial (gafas, monogafas, caretas y visores): ANSI/ISEA Z87.1; protección respiratoria (respiradores desechables y media cara, filtros y cartuchos): aprobación NIOSH 42 CFR Parte 84; protección auditiva: nivel de reducción de ruido (NRR) certificado conforme a ANSI S3.19 o equivalente; protección de cabeza: ANSI/ISEA Z89.1 (Clase E para cascos dieléctricos); protección de manos: EN 388 (riesgos mecánicos y corte), EN ISO 374 (riesgo químico) o EN 407 (riesgo térmico), según el uso del ítem; calzado de seguridad y dieléctrico: NTC-ISO 20345 o ASTM F2413 (con designación EH para el dieléctrico); ropa de protección química: EN ISO 13982-1 (Tipo 5) o EN 13034 (Tipo 6).

**Neutralidad de marca:** Las referencias a marcas, modelos o números de parte que subsistan en la ficha técnica son meramente ilustrativas de las características requeridas. Se aceptarán bienes de cualquier fabricante que cumplan iguales o superiores especificaciones y, cuando aplique, que sean compatibles con los equipos que posee la institución.

**Verificación del cumplimiento:** En la etapa de selección, el cumplimiento de la ficha técnica se acreditará con el Formato de Condiciones Técnicas suscrito por el proponente, sin perjuicio de que el ITM solicite aclaraciones o fichas del fabricante para elaborar el informe de habilitación. En cada entrega, el contratista aportará la ficha técnica del fabricante y el certificado de conformidad o la aprobación correspondiente (por ejemplo, número de aprobación NIOSH) de los elementos entregados.

**OBLIGACIONES Y CONDICIONES**

**NOTA 1:** La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial y bajo la modalidad de monto agotable o por demanda de acuerdo con las necesidades de la institución. Para el efecto, la entidad seleccionará el oferente que ofrezca el menor precio en la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem señalado en la condición técnica IVA incluido

**NOTA** 2: Los elementos objeto del contrato *deben entregarse en las instalaciones de la Institución Universitaria – ITM en la sede Robledo (centro de laboratorios G-201), cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.*

**NOTA 3:** La garantía de los elementos objeto del contrato debe ser de un tiempo no inferior a Un año (1) contra defectos de fabricación y diseño, este tiempo se contará a partir de la fecha de entrega de los elementos y recibo a satisfacción, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor). Para ello, la empresa deberá anexar a la oferta presentada, dicha garantía firmada por el representante legal donde así se especifique.

**NOTA 4:** Durante el periodo de garantía el contratista debe suministrar y/o realizar cambio para los elementos que resulten defectuosos respecto al diseño, calidad y especificaciones técnicas, por elementos nuevos de iguales o superiores características a los originales, sin costo alguno para el ITM, con el fin de garantizar la funcionalidad de cada elemento adquirido el cual no genere ninguna anomalía que no permita el correcto uso de estos.

**NOTA 5:** El ITM se tendrá la facultad de solicitar el cambio de aquellos artículos que durante la entrega o funcionamiento se determine técnicamente que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas o no satisfacen la necesidad en términos de calidad. Para el efecto el articulo objeto del cambio será reemplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde con lo inicialmente ofertado. El cambio de estos artículos no estará sujeto a las condiciones que se establezcan entre el contratista y sus proveedores.

**NOTA 6**: El contratista prestará el servicio de atención de llamadas de lunes a viernes, sin costo adicional, al igual que de manera verbal, mensaje enviado al correo electrónico, WhatsApp o mensaje texto, para atender solicitudes que se generen por parte de la Institución.

**NOTA 7:** Es posible que, durante la ejecución del contrato, y para dar cumplimiento al objeto, se requieran algunos elementos o suministros que no se encuentren relacionados en el listado de especificaciones técnicas o en la propuesta económica presentada por el contratista. dicha posibilidad sólo procederá respecto de bienes que se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente proceso contractual, sin que la sumatoria de dichos bienes pueda exceder el cincuenta (50 %) del presupuesto oficial, en este caso el ITM procederá a solicitar aleatoriamente, entre los proveedores de dicho bien, tres (3) cotizaciones, determinando como precio de mercado el valor del promedio de las cotizaciones solicitadas.

**NOTA 8:** Para efectos de la propuesta, cada proponente debe cotizar los valores unitarios de cada uno de los elementos de la ficha técnica, el proponente no podrá superar los valores unitarios determinados para cada elemento, pues esto será causal de rechazo.

**NOTA 9:** Adicionalmente, deberá tener en cuenta IMPACTO AMBIENTAL que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. En virtud de lo anterior, deberá establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que se ejecutará, estableciendo las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales. No obstante, deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación, manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos naturales, a través de programas campañas de conservación del ecosistema con el que todos los habitantes del planeta valoremos y en la medida que se pueda preservar el medioambiente.

## E. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES | CODIGO |
| E | 46 | 18 | 15 | **461815** |
| Producto de Uso Final | Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Ropa de Seguridad | |
| E | 46 | 18 | 20 | **461820** |
| Productos de uso Final | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | Seguridad y protección personal | Protección de la respiración | |
| E | 46 | 18 | 16 | **461816** |
| Productos de uso Final | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | Seguridad y protección personal | Calzado de protección | |
| E | 46 | 18 | 19 | **461819** |
| Productos de uso Final | Equipos y suministros de defensa, orden público, | Seguridad y protección personal | Protectores auditivos | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | protección, vigilancia y seguridad | | | |
| E | 46 | 18 | 18 | **46181800** |
| Productos de uso Final | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | Seguridad y protección personal | Protección y accesorios para la visión | |

## F. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020

La Institución Universitaria ITM, tiene como objetivo impulsar prácticas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras a través de la estructuración de sus procesos de selección, alineados con el sistema de compras públicas sostenibles, como entidad integrante del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Con este enfoque, el ITM pretende implementar la política de compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras como un instrumento normativo que permita generar un beneficio mutuo para las partes involucradas (sector privado, público y ciudadanía), contribuyendo al cumplimiento de la función estatal de fortalecer las organizaciones solidarias, mejorar la calidad de vida, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo empresarial.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, las compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras son:

- **Compra Pública Sostenible (CPS):** Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.

- **Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR):** Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

- **Compra Pública Innovadora (CPI):** Es una herramienta de compra pública que fomenta la innovación y el desarrollo de los proveedores del Estado desde la demanda de bienes y servicios de las entidades estatales que no pueden ser satisfechas por el mercado, permite que las entidades estatales adquieran nuevas y mejores soluciones innovadoras para satisfacer sus necesidades, mejorando la forma como éstas cumplen su misión y entregan bienes, obras y servicios a los ciudadanos; permite crear o desarrollar algo nuevo o encontrar nuevas y mejores formas de hacer las cosas o prestar un servicio a las personas.

Es por ello, que la Institución Universitaria ITM tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos con la implementación del Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto Reglamentario 0310 de 2022, que establecen los lineamientos para la Compra Pública Sostenible en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva a la sociedad, al medio ambiente y la innovación.

| CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN ACUERDO 016 DE 2020 |
|---|
| |

| Innovador | Sostenible | Social | Ninguna |
|---|---|---|---|
| | X | X | |

En el presente proceso es posible incorporar criterios de la política, toda vez que, los bienes y servicios que son objeto de adquisición se encuentran dentro de la categorización y priorización del instrumento.

**G. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 las Entidades deben fomentar la vinculación de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y garantizando las condiciones de calidad (Entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas). Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la entidad debe realizar un análisis de conveniencia de incorporación de esta obligación conforme al objeto contractual y al análisis del sector.

**A. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 las Entidades deben fomentar la vinculación de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y garantizando las condiciones de calidad (Entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas). Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la entidad debe realizar un análisis de conveniencia de incorporación de esta obligación conforme al objeto contractual y al análisis del sector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades deben fomentar la vinculación de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad. Sin embargo, en el presente proceso NO RESULTA CONVENIENTE, toda vez que el objeto corresponde al suministro de elementos de protección personal (EPP), bienes que deben cumplir normas técnicas de seguridad (ANSI/ISEA, NIOSH, EN/ISO y NTC) y que son fabricados y comercializados por proveedores especializados, de modo que su calidad, certificación y trazabilidad no pueden verse comprometidas, pues de ellas depende la integridad física del personal de talleres y laboratorios. Además, la ejecución consiste en el suministro y entrega de bienes certificados, sin actividades de producción o prestación de servicios en las que sea viable vincular a esta población en el porcentaje previsto por la norma. Por lo anterior, en el presente proceso no se fomentará la mencionada acción afirmativa.

**B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

**a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones
**b.** Cumplir con la entrega de los suministros requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones.
**c.** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
**d.** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
**e.** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
**f.** Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
**g.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
**h.** Garantizar la entrega de los suministros objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
**i.** Garantizar que el suministro, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
**j.** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
**k.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
**l.** Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
**m.** Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
**n.** El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM" https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf
**o.** El contratista y/o empleador deberá cumplir, en lo que le resulte aplicable, los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental del ITM, basado en la norma NTC-ISO 14001:2015, sin que se le exija contar con certificación en dicha norma.
**p.** El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
**q.** Frente al cumplimiento de lo estipulado para el SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRBAJO, si el contratista cuenta con menos de 10 trabajadores y el riesgo al que están expuestos es 1, 2 o 3, se debe de contar con técnico en SST; si el contratista cuenta con 11 a 50 trabajadores y es riesgo 1, 2 o 3, debe contar con tecnólogo en SST; cuando tiene más de 50 trabajadores o el riesgo es 4 y 5 se debe de contar con un profesional en SST y cumplir con todos los estándares del SG SST
**r.** El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley.
**s.** Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
**t.** Constituir las garantías y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato
**u.** Atender de forma directa por su cuenta y riesgo, los reclamos por garantías que realice la institución para el efecto deberán asumir los costos de traslados, reparaciones y/o reposiciones a que allá lugar, según el protocolo de garantía del fabricante y los derechos y obligaciones consagrados en la Ley 1480 de 2011

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DEL ACUERDO 016 DE 2020 "LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO" EN EL ITM**

El contratista deberá garantizar en la ejecución de las actividades el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y

promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

2. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

3. Mujer Cabeza de Familia
4. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
5. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
6. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
7. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
8. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
9. Víctima de conflicto armado
10. Sujetos de especial protección constitucional
11. En condición de pobreza extrema

## 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. El contratista realizará la entrega de suministro de dotación personal requeridos para la operación de Elementos de Protección Personal (EPP), de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
b. Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de buena calidad y conforme las especificaciones técnicas.
c. Atender de forma directa por su cuenta y riesgo, los reclamos por garantías que realice la institución para el efecto deberán asumir los costos de traslados, reparaciones y/o reposiciones a que allá lugar, según el protocolo de garantía del fabricante y los derechos y obligaciones consagrados en la Ley 1480 de 2011.
d. El Contratista deberá incluir en el informe a la supervisión, las acciones tomadas para el cumplimiento de los criterios de Compra Pública Sostenible del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que rigen para el presente contrato, y anexar los documentos que soporten dicha actividad, cuando aplique.

## 3. OBLIGACIONES DEL ITM

**a.** Expedir compromiso presupuestal
**b.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
**c.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
**d.** Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
**e.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
**f.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

## C. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

## D. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma SECOP II.

## E. SUPERVISIÓN

**PRINCIPAL:** SEBASTIAN GARCIA TAPIAS
**SUPLENTE:** NATALIA SANCHEZ VILLADA

## F. FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario a la presentación de la factura. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y planillas de seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

| | |
|---|---|
| Gravamen a los Movimientos Financieros 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario) | 0,2% |
| Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial. (Cuando aplique) | 19% |
| Rete iva: este corresponde al 15% del valor del IVA (Cuando aplique) | 15% |

| | |
|---|---|
| Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta. (Cuando aplique) | - |
| Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 articulo 1. (Cuando aplique) | 0,2% |
| Contribución Especial Obra Pública aplicable en contratos de obra | 5% |
| Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023 | 2% |
| Estampilla Pro deporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020 | 1,3% |
| Rete fuente de Construcción, aplicable en contratos de obra es del 2% según el artículo 1.2.4.9.1 del decreto 1625 de 2016. La retención se aplica sobre el monto total del pago al contratista | 2% |

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

## G. FUNDAMENTO JURÍDICO

### MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de contratación es Mínima Cuantía.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación están obligadas en la aplicación de los acuerdos marcos bajo los lineamientos y condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Para el efecto se expidió la circular externa N°4 del 2021 la cual trae el plan operativo de despliegue y los lineamientos generales para la selección de contratista de bienes y servicios uniformes.

A pesar de lo anterior, la Ley 2069 de 2020, modificó el procedimiento de selección de mínima cuantía, en la cual se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía la prelación de los acuerdos Marco de Precios sobre la mínima cuantía, si el bien o servicio estaba disponible en la TVEC. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, donde indican que cuando el valor del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de objeto, se debe adelantar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, Colombia Compra Eficiente expidió la versión 3 de la Circular Externa Única, el 27 de diciembre de 2023, donde indicó que, “en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual”.

Incluso el Consejo de Estado, a través del Auto del 29 de marzo de 2017 (Exp. 56.307) se había pronunciado frente a la concurrencia de estas dos modalidades, de la siguiente manera:

“No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar”

En virtud del objeto a contratar el cual obedece a un mantenimiento de equipos no contemplado en un acuerdo marco de precios vigente, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional*

De acuerdo con las normas anteriores, el presente proceso contractual se hará mediante convocatoria pública con aplicación del procedimiento señalado para tal efecto

## H. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud del artículo el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015,, los interesados podrán manifestar su intención de limitar las convocatorias a Mi pyme de los procesos cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual equivale para 2026 a $511.708.497, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

Esta limitación aplica cuando la entidad ha recibido dos solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombianas, que tengan mínimo un año de existencia, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del proceso, que la solicitud se haya presentado por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación y lo indicado en el cronograma del proceso, para lo cual cada solicitud y documentos anexos, deberá cumplir con los requisitos indicados el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y como se indique en la invitación publica o pliegos de condiciones. Esta solicitud deberá presentarse a través del tablero de mensajes de la plataforma SECOP II.

## I. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

| Código Área de Negocio | Nombre Área de Negocio | Código Centro de Costos | Nombre Centro de Costos Nuevo |
|---|---|---|---|
| **NA** | **NA** | *No. 20155878301231* | JEFE DE OFICINA APOYO A LA DOCENCIA Y LABORATORIOS |

## 2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSO

| TIPO DE PROYECTO | ORIGEN DE LOS RECURSOS | EJE TEMÁTICO |
|---|---|---|
| *APOYO* | *FUNCIONAMIENTO* | *línea Estratégica 1.* Innovación educativa, impacto territorial y excelencia con inclusión |

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", la Institución Universitaria ITM realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual.

**** EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y EL ESTUDIO DE MERCADO FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y SE INCORPORAN COMO DOCUMENTOS ANEXOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.**

## 4. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN

La Institución Universitaria ITM dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion, versión más vigente así:

***Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal**

### a) ENTIDADES OBLIGADAS

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas 13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con **Chile**; **el Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala), **la Unión Europea** (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.**

### b) VALORES

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Conforme la información se tiene que:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

### c) EXCEPCIONES

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

| Acuerdo Comercial | | Excepciones |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| | Perú | |
| Chile | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. |
| Costa Rica | | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. |
| Estados AELC | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Guatemala | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| | El Salvador | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37. |

**ANÁLISIS**

Acuerdos comerciales aplicables al procedimiento de contratación:

| Acuerdo Comercial | | Vigente | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo del Norte | El Salvador | **SI** | **SI** | **SI** | **NO** | **SI** |
| | Guatemala | **SI** | **SI** | **SI** | **NO** | **SI** |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | Reino Unido | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| | Irlanda | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | **SI** | **SI** | **SI** | **NO** | **SI** |

*Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales*

**CONCLUSIÓN**

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte, Salvador y Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

## 5. SOLICITUD DE LAS COTIZACIONES:

La Institución Universitaria ITM, desarrolló el estudio de mercado, con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación, la entidad solicito cotizaciones a proveedores reconocidos en el mercado, quienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitada, así mismo se tuvo en cuenta el IVA, los Gastos de Legalización y retenciones y las prestaciones sociales de ley:

Este estudio de mercado se realizó con base en tres (3) cotizaciones recibidas por parte de proveedores de reconocida trayectoria en el mercado como: SUMINISTROS PRO EPP SAS, DISTRISEG y JD SOLUCIONES; Así mismo, se tuvo en cuenta el IVA, los gastos de importación, legalización y retenciones; así como, las Prestaciones Sociales de Ley.

## 6. VALOR OFICIAL DEL PROCESO:

**PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725) INCLUIDO IVA**, que serán ejecutados a demanda o hasta agotar existencias. Lo que suceda primero.

El valor estimado para esta Contratación es de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725) INCLUIDO IVA** Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 11400 del 16 de junio de 2026**.

| CDP NÚMERO | RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 11400 | 21202010030001 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.) | $100.000.000 |

## J. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el cual deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II y en el FORMULARIO 2 – PROPUESTA ECONOMICA.

Al diligenciar EL FORMULARIO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

También debe cerciorarse que el precio unitario de los ítems no supere el valor unitario de estos en el Presupuesto Oficial so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado para la determinación del presupuesto oficial. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión del proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor unitario no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0,5, o por defecto, si la suma es menor a 0,5

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

**NOTA: La propuesta económica se deberá presentar en formato de Excel y PDF.**

## K. DOCUMENTOS HABILITANTES

### 1. REQUISITOS JURÍDICOS

| # | Persona Natural | Persona Jurídica |
|---|---|---|
| 1 | Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado y suscrito por el oferente, indicando que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y si ha sido objeto o no de sanciones o multas. | Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y si ha sido objeto o no de sanciones o multas. |
| 2 | Fotocopia del documento de identidad. | Fotocopia del documento de identidad del representante legal |
| 3 | Certificado de inscripción en el Registro mercantil o Matrícula Mercantil, según sea el caso, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del | Certificado de Existencia y Representación legal en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación del objeto social relacionada con el objeto del presente proceso de selección. |

| # | Persona Natural | Persona Jurídica |
|---|---|---|
| | presente proceso. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.<br><br>Este requisito no será exigido cuando así lo consagre expresamente en la Ley. | Cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.<br><br>La vigencia (duración) de la persona jurídica deberá ser igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación |
| **4** | Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, que todos los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. | Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, que todos los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación |
| **5** | Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013. | Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013. |
| **6** | Copia de Libreta militar o certificado de la situación militar definida. | Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto presente proceso de contratación (de ser requerido) |
| **7** | Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. y formato suscrito, indicado en la Invitación pública. | Certificación de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales firmado por el Representante Legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en caso de que este obligado, es este último es quien deberá suscribirlo. En caso de ser firmado por revisor fiscal debe aportar copia de la tarjeta Profesional, certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores y copia del documento de identidad. |
| **8** | Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. | Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| **9** | Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. | Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| **10** | Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. | Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| **11** | Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. | Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| **12** | Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años | Certificado del representante legal de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. |
| **13** | Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, vigente al momento del cierre del proceso. | Certificado del representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, vigente al momento del cierre del proceso. |
| **14** | Compromiso Anticorrupción | Compromiso Anticorrupción |
| **15** | Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes | Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes |
| **16** | Criterios de desempate - Opcionales | Criterios de desempate - Opcionales |
| **17** | Acreditación MiPymes (cuando aplique) | Acreditación MiPymes (cuando aplique) |
| **18** | Formato de aceptación de criterios del acuerdo 016 | Formato de aceptación de criterios del acuerdo 016 |

**LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO** que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. Adicionalmente, deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva. Este certificado informa sobre el cumplimiento de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el artículo 1 del Decreto nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995 en sus artículos 34, 36, 37 ,38 y 46.

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.**

Los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan

## 2. REQUISITOS TÉCNICOS

### 2.1. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar su experiencia con la ejecución de máximo (3) contratos cuyo objeto u alcance se encuentre relacionado con el presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, Para el efecto se presentarán certificaciones que deberá(n) indicar con claridad los siguientes aspectos:

• Nombre de la entidad contratante

• Objeto del contrato
• Valor total del contrato (con sus adicciones, si las hay)
• Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

**NOTA 1:** De conformidad con el Decreto 1086 de 2021, la Entidad establece como factor diferencial en favor de MYPIMES el N° de contratos para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten dichas calidades podrán acreditar su experiencia con mínimo 1 y máximo 5 contratos ejecutados. La acreditación se realizará en las condiciones anotadas anteriormente.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

**NOTA 3:** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para Mipymes no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

**NOTA 4:** No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

**NOTA 5:** Si el proponente aporta más de las certificaciones solicitadas, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo la cantidad de certificaciones solicitadas y aportadas de mayor valor.

**FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

El oferente deberá entregar diligenciado y suscrito el formato de especificaciones técnicas

### 1.1. ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**PERSONA NATURAL**: Deberá presentar examen pre ocupacional vigente de acuerdo a lo dispuesto en Decreto 1072 de 2015.

**PERSONA NATURAL CON PERSONAL A CARGO:** Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona natural, con personal a cargo, deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

**PERSONA JURÍDICA:** Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

## L. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Institución Universitaria ITM podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

La Institución Universitaria ITM evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Institución Universitaria ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el presente proceso los documentos o requisitos subsanables deberán ser solicitados por el ITM y entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

## M. CAUSALES DE RECHAZO

- **a.** La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
- **b.** Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
- **c.** Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
- **d.** Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- **e.** La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
- **f.** La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
- **g.** Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- **h.** Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada o sean superados los valores oficiales unitarios.
- **i.** Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
- **j.** Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- **k.** Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
- **l.** Por no considerar las modificaciones al Pliego que mediante adendas haya hecho EL ITM.
- **m.** Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
- **n.** Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.
- **o.** Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.
- **p.** Cuando la oferta presentada en el formulario económico del proceso en SECOP II no coincida con la oferta presentada en el Formato 2 – propuesta económica, exigido por la entidad y según las instrucciones de la presentación de esta.
- **q.** Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYMES si es que el proceso fuese limitado.

**r.** Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
**s.** Cuando la entidad advierta que la información es contraria a la realidad o cuando los documentos presentados durante la oferta inicial o las subsanaciones sean iguales a los presentados por otros proponentes dentro del mismo proceso.
**t.** Cuando en la oferta se incluya información de equipo mínimo de trabajo o de personal clave sin la autorización y/o consentimiento de los titulares de la información sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
**u.** Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal presente oferta para el mismo proceso como participante en otra forma asociativa, se procederá a rechazar ambos oferentes.
**v.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

## N. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados presenten el mismo precio al finalizar el evento de subasta o, si no hubo lances, el mismo precio inicial. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

| CRITERIO | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| **PRIMER CRITERIO:** Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. | En el caso de los bienes nacionales, se acreditará de la siguiente manera:<br>Diligenciar el formato correspondiente<br>Para el presente proceso de selección se verificará este criterio de conformidad con los Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para el efecto se adelantará la consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en la cual se procederá a revisar que el registro del bien se encuentre vigente y a nombre de la razón social del proponente o integrante de la figura asociativa.<br><br>En el caso de los servicios nacionales, se acreditará de la siguiente manera:<br><br>Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.<br>i. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.<br>ii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. En caso de proponentes que no están obligados a registrarse en cámara de comercio, dicha información se verificará en el RUP.<br><br>Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de |

| | |
|---|---|
| | bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros solo deberá presentar el formato |
| **SEGUNDO CRITERIO:** De no concurrir el primer criterio de desempate se preferirá la propuesta presentada por una persona natural mujer cabeza de familia o una mujer víctima de violencia intrafamiliar, en el caso de personas jurídicas se preferirá a aquellas ofertas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. | **El proponente personal natural deberá aportar:**<br><br>**Mujer cabeza de familia:** copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br><br>**Mujer víctima de violencia intrafamiliar:** Copia de la medida de protección copia del documento de identificación, de igual forma dicha condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>**EL proponente persona jurídica deberá aportar:**<br><br>Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.<br><br>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>**DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, COMO ES EL CASO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. SE DEBE APORTA SOPORTE.** |

| | |
|---|---|
| | NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.** |
| **TERCER CRITERIO:** De no concurrir el anterior criterio se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, adicionalmente el personal debe haber sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y deberá manifestar que mantendrá dicho personal durante la ejecución del contrato. | Certificación del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, vigente al cierre del presente proceso de selección en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.<br><br>Para acreditar el tiempo de vinculación deberá allegarse copia de los aportes realizados al sistema de seguridad social durante el último año o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un año, en los cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación.<br><br>Manifestación de que mantendrá el personal por lo menos durante la ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un **proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. |
| **CUARTO CRITERIO:** En caso de no concurrir los criterios de desempate señalados con anterioridad se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. | Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. |

| | |
|---|---|
| | Certificación de cada uno de los trabajadores mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **QUINTO CRITERIO:** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. | Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento en donde indique las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.<br><br>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>**DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON** |

| | |
|---|---|
| | **EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PERTENECE A LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA AUTORICEN DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.**<br><br>NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.** |
| **SEXTO CRITERIO:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o la propuesta presentada por una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. | **Persona natural:**<br><br>Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**Persona Jurídica:**<br><br>Certificación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados para la persona natural, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas |

| | |
|---|---|
| | jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>**DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO SON LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, AUTORICEN A LA ENTIDAD DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL MANEJO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012 COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE. Allegar soporte.**<br><br>NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.** |
| **SÉPTIMO CRITERIO:** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:<br><br>**1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>**2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>**3.** En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán | **Persona natural**:<br><br>Se verificará el documento de constitución del proponente los integrantes y adicionalmente lo siguiente:<br><br>**Mujer cabeza de familia:** copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se entregará copia del documento de identificación de la madre cabeza de familia.<br><br>**Personas en proceso de reincorporación o reintegración** deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en |

| | |
|---|---|
| ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. | proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**Persona jurídica:**<br><br>Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Deberá aportarse igualmente para el caso de la mujer cabeza de familia: copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se entregará copia del documento de identificación de la madre cabeza de familia.<br><br>Para el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN AUTORICEN DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.**<br><br>NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley |

| | |
|---|---|
| | 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.** |
| **OCTAVO CRITERIO:** De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | MiPymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.<br><br>Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. |
| **NOVENO CRITERIO:** De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>**Tratándose de proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.<br><br>Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.<br><br>Proponentes plurales documento de constitución de la figura asociativa y el Certificado de Existencia y Representación Legal. |

| | |
|---|---|
| **DÉCIMO CRITERIO:** De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>**1.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>**2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>**3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | **Para los proponentes singulares:** aportar certificación del representante legal y el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo o certificación del representante legal y un contador en los casos que no esté obligado a tener revisor o certificación de la persona natural y contador público en la que conste que de acuerdo con los indicadores financieros o información financiera con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% fueron realizados en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.<br><br>**Para los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo señalado en los numerales señalados con anterioridad**. |
| **DÉCIMO PRIMER CRITERIO:** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o | Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 |

| | |
|---|---|
| Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | de la Ley 1901 de 2018, para el caso de los proponentes plurales cada uno deberá presentarlo. |
| **DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO:** Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:<br><br>**1.** La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.<br>**2.** Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br>**3.** Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.<br><br>La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. | |

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el secop ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada

una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.

3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contendor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el Director Operativo de Control Interno del ITM o quien éste delegue.

## O. CRITERIO DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el factor de selección será el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

## P. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL ITM declarará desierta la contratación de Selección Abreviada en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ningún proponente.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.
3. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión

## Q. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***La MATRIZ DE RIESGOS se publicará como un Anexo a este estudio previo.**

## R. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

### 1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5, del Decreto 1082 de 2015 **la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".**

Por tanto, en el presente proceso contractual, no se exigirá amparo alguno por expresa determinación de orden legal, además por considerar que no existe riesgo para la entidad, toda vez que el pago se hará una vez el contratista entregue el bien o servicio a entera satisfacción.

Por tanto, en el presente proceso contractual

No obstante, la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes:

**2. GARANTÍAS PARA EL PROPONENTE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO**

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, así:

**De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. ***Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. En el evento en que no se llegaré a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11° de la ley 1150 de 2007.***

**De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

**S. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD**

1. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor de la entrega o de la obligación incumplida, sin que en su conjunto superen el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

2. **CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

**T. ELABORACIÓN**

| | |
|---|---|
| **SOLICITANTE<br>ROL TECNICO:** | **NATALIA SANCHEZ VILLADA<br>Jefe Departamento de Personal** |
| **ROL LOGISTICO:** | **ALDEMAR PENAGOS<br>Contratista – Dirección Jurídica** |
| **ROL JURIDICO:** | **MARIA CAMILA ORTIZ RAMIREZ<br>Abogada Contratista Oficina Jurídica** |
| **ROL FINANCIERO:** | **Laura Pérez Murillo<br>Profesional Universitario- Secretaría General** |